

AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

D. Antonio Manuel Santana Miranda, mayor de edad, provisto de DNI n.º **42841055J**, en representación del **Club Natación Metropole**, con NIF n.º **G35029115**, cuyos demás datos ya obran en poder del Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID),

SOLICITA la subvención de concesión directa, en su especialidad de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID) para 2025, por importe de **60.000 €**, aprobado la subvención nominativa para la ayuda a la gestión durante la temporada 2024/2025.

Para ello, en nombre del Club que representa,

- 1) Suscribe las Declaraciones Responsables, en los términos correspondientes a dicha subvención, que se incorporan a la presente solicitud.
- 2) Aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención y declara responsablemente la validez de la documentación aportada anteriormente al IID.
- 3) Autoriza al IID a la consulta por intermediación de datos, tanto tributarios como no tributarios, de la entidad que representa.
- 4) Solicita las autorizaciones de subcontratación en el porcentaje del 100%, conforme al art. 29.2 de la LGS; de ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7.d de la LGS; de compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, solicita que el plazo de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se amplíe temporalmente a la totalidad de la temporada deportiva 2024/2025, incluido el margen temporal donde se añaden los tres meses anteriores al inicio de la temporada y los tres meses posteriores al final de la temporada, al igual que el plazo temporal de aplicación de los fondos percibidos, conforme al art. 31.1 de la LGS.
- 5) Acepta expresamente la subvención en los términos, derechos y obligaciones que le ha comunicado previamente el IID, suscribiendo el correspondiente documento de aceptación, como Anexo I de esta solicitud, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones determinadas en ese documento de aceptación.
- 6) Solicita que se declare la justificación de la subvención, al haberse concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, como es la de ser club con un equipo participante en la categoría estatal de su modalidad deportiva, y haberse acreditado documentalmente dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar el cumplimiento del resto de obligaciones de la subvención.
- 7) Solicita el abono de la subvención, tras su concesión, por haberse aceptado la misma y quedar justificada documentalmente la concurrencia de la situación subvencionada, que es ser club con un equipo participante en la categoría estatal de su modalidad deportiva, como subvención prevista nominativamente.
- 8) Se compromete a difundir la publicidad de la financiación del IID a la situación subvencionada (participación del equipo senior en la categoría deportiva estatal de su modalidad) en las condiciones señaladas en el Anexo II de esta solicitud.
- 9) Se compromete a que el Informe de auditor se pronuncie sobre el alcance mínimo señalado en el anexo III de esta solicitud.
- 10) Se tiene conocimiento que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.



DECLARACIÓN RESPONSABLE INCORPORADA A LA SOLICITUD

D. Antonio Manuel Santana Miranda, mayor de edad, provisto de DNI n.º **42841055J**, en representación del **Club Natación Metropole**, con NIF n.º **G35029115**,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE DICHA ENTIDAD:

- a) Adoptó, por el órgano competente, el acuerdo de solicitar al IID la subvención nominativa en concepto de "ayuda a la gestión" del equipo de segunda división masculina (waterpolo) de la temporada 2024/2025.
- b) No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que impide obtener la condición de beneficiario de una subvención.
- c) Se compromete a las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la LGS, así como a las específicas determinadas en el documento de aceptación que se suscribe junto a esta solicitud.
- d) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RLGS).
- e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Se compromete a informar al IID de las ayudas que pudiera obtener para la misma situación subvencionada de las ayudas que pudiera obtener para la misma situación subvencionada durante la temporada 2024/2025 en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión.
- g) Figura de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera del IID.
- h) Ha incorporado en la solicitud datos que son ciertos, ha aportado documentos en copia electrónica que son auténticos y cumple con la totalidad de requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones.
- i) Acepta expresamente la subvención en los términos, derechos y obligaciones que le ha comunicado previamente el IID, suscribiendo el correspondiente documento de aceptación (Anexo I de la solicitud) y se compromete al cumplimiento de la situación para la que se concedió la subvención y de las obligaciones correspondientes en el plazo y forma previsto para ello en dicho documento de aceptación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.



ANEXO I
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE LOS COMPROMISOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

D. Antonio Manuel Santana Miranda, mayor de edad, provisto de DNI n.º **42841055J**, en representación del **Club Natación Metropole**, con NIF n.º **G35029115**,

ACEPTA DICHA SUBVENCIÓN y se compromete al cumplimiento de las siguientes actuaciones para cumplir la finalidad en el plazo indicado:

Actuación 1: Participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de categoría estatal por el sistema de liga de la federación deportiva en la que figura afiliado en la temporada 2024/2025. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Actuación 2: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de categoría estatal por el sistema de Copa de la federación deportiva en la temporada 2024/2025. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Actuación 3: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición internacional por equipos en la temporada 2024/2025. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Internacional correspondiente.

Actuación 4: Mejora de la gestión para la sostenibilidad económica del club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

4.a. Entrega de informe de auditor, con el alcance y contenido fijado en el Anexo III. Este informe de auditor será encargado y sufragado por el club beneficiario, siendo gasto subvencionable. Plazo de ejecución: entrega al IID antes de solicitar el primer pago de la temporada siguiente y en todo caso, en el año 2025.

4.b. Presentación de la auditoría de las cuentas anuales, en el caso que el club esté obligado, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Disposición adicional segunda del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por haber percibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas por un importe total acumulado superior a 600.000 euros. Esta auditoría, cuyo alcance será el previsto legalmente, será encargada y sufragada por la entidad beneficiaria, siendo gasto subvencionable. Plazo de ejecución: entrega al IID antes de solicitar el primer pago de la temporada siguiente y en todo caso, en el año 2025.

4.c. Sometimiento a una auditoría de gestión. Esta auditoría podrá ser encargada por el IID, que la sufragará, con el objetivo de proponer mejoras en la gestión de la entidad beneficiaria. Plazo de ejecución: En el caso de que se encargue, en el primer semestre de 2025.

4.d. Sometimiento a las actuaciones inspectoras y de control que desarrolle el IID en el cumplimiento del Plan Anual de Actuación previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en cualquier otra actuación inspectora que se determine. Plazo de ejecución: en cualquier momento.

4.e. Gestión económica distribuida. Cumplimiento de un sistema de gestión que impida que una única persona disponga de la totalidad de la responsabilidad de la gestión económica, estableciéndose cuentas mancomunadas con la intervención de varias personas. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas que intervengan en tales fases, siendo completamente anónimo. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2024-2025.

4.f. Reserva de un porcentaje mínimo del 5% del presupuesto de gastos para la gestión administrativa del club. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2024-2025.



Actuación 5: Mejora del Buen Gobierno del club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

- 5.a.** Disponer de una valoración superior al 5 en el Índice de Transparencia de Canarias conforme a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias. Plazo de ejecución: En el primer semestre de 2025.
- 5.b.** Implementar una estrategia para la mejora de la asistencia de público a los encuentros que dispute como equipo local. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2024-2025.
- 5.c.** Implementar una herramienta electrónica de atención a los socios. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2024-2025.
- 5.d.** Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo será elaborado por el club o, alternativamente, podrá utilizarse el modelo elaborado por el IID y puesto a disposición del club para su implantación. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2024-2025.
- 5.e.** Suscribir un compromiso de aplicación preferente de métodos adecuados de solución de controversias (MASC). Este compromiso será elaborado por el club o, alternativamente, podrá utilizarse el modelo elaborado por el IID y puesto a disposición del club para su suscripción. Plazo de ejecución: En el primer trimestre del año 2025.
- 5.f.** Orientarse a una representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta Directiva) del club, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. En la temporada 2024/2025, será obligatorio tener un mínimo del 25% de representación femenina en la Junta Directiva. Plazo de ejecución: En el primer semestre del año 2025.

Actuación 6: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo del club (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web cuando el organismo solicite tal información. Plazo de ejecución: En el primer semestre del año 2025.

Actuación 7: Asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo de ejecución: En el primer semestre del año 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.



ANEXO II
COMPROMISO DE DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN DEL IID A LA SITUACIÓN SUBVENCIONADA

D. Antonio Manuel Santana Miranda, mayor de edad, provisto de DNI n.º **42841055J**, en representación del **Club Natación Metropole**, con NIF n.º **G35029115**, como beneficiaria de la subvención, en concepto de “ayuda a la gestión” de la temporada 2024/2025, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID a la situación subvencionada (participación del equipo senior que milita en la categoría deportiva estatal de su modalidad) mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en el equipaje deportivo del club, así como en su sitio web y otros soportes, en las dimensiones que más adelante se indican para cada soporte.

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras subvenciones públicas.

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación en el lugar señalado para ello por el IID, con participación del representante que dicho Organismo designe.
- Insertar el logotipo del IID en el equipaje para todas las competiciones y actos públicos relacionados con la situación subvencionada.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes publicitarios de la instalación deportiva donde participe como equipo local.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales del club, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.
- Ceder los derechos de uso por cuatro años de **35 elementos de difusión** de la actividad subvencionada, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

En el siguiente enlace a la página web tendrá acceso a la descarga del manual corporativo y logotipos institucionales del IID

<https://www.grancanariadeportes.com/nuestros-logos>

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.



Anexo III
Informe de auditor

D. Antonio Manuel Santana Miranda, mayor de edad, provisto de DNI n.º **42841055J**, en representación del **Club Natación Metropole**, con NIF n.º **G35029115**,

SE COMPROMETE a que en el Informe de auditor deberá pronunciarse sobre el siguiente ALCANCE mínimo:

1. Verificación de la subcontratación efectuada y del cumplimiento del requisito de invitación a un mínimo de tres proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la LGS. En estos casos de superación del umbral económico (15.000 €) del artículo 31.3 de la LGS, será obligatoria la invitación a tres proveedores, sin que pueda justificarse la adjudicación directa.
2. De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el máximo porcentaje de subcontratación (100%), a pesar de que no es previsible que el beneficiario acuda a la misma, salvo en actuaciones accesorias (pagos federativos, desplazamientos, alojamientos o material deportivo), ya que, en ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Esa misma subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, encontrándose ya autorizada previamente por el IID desde el acto de concesión, para facilitar la gestión de la actividad deportiva.
3. Análisis de la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS. Esta persona vinculada con contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario debe cumplir las limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual bruto (5.416 €), justificándose la necesidad de sus servicios durante el período que los ha prestado. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo. Por tanto, el informe deberá indicar los datos de la siguiente manera:

Persona vinculada	Tipo de vinculación	Importe total	Prorrateo mensual	Indemnización superior a la prevista legalmente
1				
2				
...				

4. Análisis de las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

Miembro de la Junta Directiva	Cargo	Gastos en desempeño de su función	Importe en euros	Importe en especie
1				
2				
...				

5. De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, se autorizan como gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión de la temporada 2024/2025. Específicamente, se autorizan los gastos de administración correspondientes a la participación en la categoría estatal de su modalidad deportiva (incluso se fija un mínimo de dedicación, para facilitar la correcta gestión administrativa del club) y los de garantía bancaria, a los que se ven abocados estas entidades por retrasos en los compromisos económicos de los que son beneficiarios. Todos esos gastos se estiman que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la situación subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
6. De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del club, quedando la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la situación subvencionada a cuenta exclusiva del club beneficiario, sin que pueda alterar el importe de la subvención concedida por el IID. En todo caso, deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total de la situación subvencionada, que es la participación del equipo en la categoría deportiva estatal de su modalidad.

7. Análisis de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma situación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS.
8. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y que cumplen la temporalidad de aplicación de la temporada deportiva 2024/2025, incluido el margen temporal donde se añaden los **tres meses anteriores al inicio de la temporada y los tres meses posteriores al final de la temporada**.
9. Verificación del cumplimiento por el club beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS (se debe indicar la fecha y vigencia de los certificados revisados).
10. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión (Anexos I, II y III del decreto de concesión).

El informe de auditor, para cumplir con los Anexos I y II del decreto de concesión, incorporará, como anexos a su informe, la siguiente documentación que será elaborada por la entidad beneficiaria y analizada en dicho informe de auditor:

Anexo 1: Memoria económica abreviada (anexo III del decreto de concesión)

- 1.a. Relación detallada de ingresos
- 1.b. Relación detallada de gastos
- 1.c. En su caso, ingresos y gastos en especie

Anexo 2: Memoria resumen de ingresos y gastos por categorías (con desviaciones)

Anexo 3: Memoria de actuación (Actuaciones 1, 2 y 3 del anexo I del decreto de concesión).

Anexo 4: Carpeta de mejoras (Actuaciones 4, 5, 6 y 7 del anexo I del decreto de concesión).

Anexo 5: Documentación gráfica (anexo II del decreto de concesión).

Adicionalmente, el informe del auditor contendrá:

- La identificación del emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la situación financiada.
- La obligación o no de presentar las cuentas anuales auditadas. En el caso de estar obligado, de conformidad con la actuación 4.b), la presentación de las mismas.
- Si los impuestos indirectos (IGIC) se consideran subvencionables (cuando no son susceptibles de recuperación).

En el caso excepcional que se identificaran deficiencias en el informe del auditor que pudieran llegar a cuestionar su diligencia profesional, conforme a los estándares establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), el informe podrá ser rechazado de forma motivada. En ese caso, la justificación de la subvención quedará pendiente de cumplimiento a la ejecución de una segunda justificación por informe de auditor distinto. El coste de esta segunda actuación profesional no será gasto subvencionable y se deducirá de la subvención.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.

